

Resolución Administrativa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Independencia, 10 SET. 2024

VISTO:

El expediente N°2024-I-0000175745 que contiene la CARTA L-2024-1691, de fecha 20 de agosto del 2024, proveniente de FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF; el Informe Técnico N° 0055-2024-MINSA/DIRIS.LN/3/OA/UFP, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Patrimonio;

CONSIDERANDO:

Qué, el Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema, ejerce función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o que sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva, define a los actos de adquisición, como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; en el mismo sentido el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la citada Directiva señala que la gestión de bienes muebles patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el Artículo 7° del Título II de la Directiva, establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, en los literales del numeral 9.1 del Artículo 9° de la Directiva, se precisa que para la aceptación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, dentro del marco del Programa de Cooperación 2022-2026 y del Convenio Interinstitucional, desarrollado por FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA – UNICEF, el Ministerio de Salud y la Dirección de Redes Integradas de Salud en Lima Norte, mediante CARTA L-2024-1353, de fecha 18 de marzo del 2024, a través de su representante legal, Sr. Francisco Javier Álvarez González, identificado con Carné de Identidad N°20230142 manifiesta la intención de oficializar la donación de dos (02) Equipos de Emisiones Otoacusticas y cuatro (04) Oftalmoscopios Directos, cuyas características y valor se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

Que, según los literales a), b) y c) del numeral 9.3 del Artículo 9° de la Directiva se establece que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, deberá elaborar el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y tendrá que sustentar como mínimo lo siguiente: a) que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N°0055-2024-MINSA/DIRIS.LN/3/OA/UFFP, la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, sustenta y recomienda la aprobación mediante el acto administrativo correspondiente para la aceptación de la donación de treinta y dos (02) Equipos de Emisiones Otoacusticas y cuatro (04) Oftalmoscopios Directos, por un valor total de **S/ 89,538.40 (Ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho con ⁴⁰/₁₀₀ soles)**, conforme se detalla en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución para su aceptación y posterior incorporación al patrimonio institucional;

Que, mediante Memorando N°5608-2024-MINSA/DIRIS.LN/6/OIS/UFAN-EVN, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria comunica que los bienes considerados para el presente proceso de donación se encuentran acorde a los fines institucionales de la entidad, adjuntando para ello la Carta L-2024-1691, de fecha 20 de agosto del 2024, emitida por el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA identificando el valor total de los bienes, sustentar la propiedad de los mismos mediante Factura Electrónica E001-1549, emitida por MD DISPOSITIVOS MEDICOS DEL PERU S.A.C y la Factura Electrónica N° F027-0004502, emitida por COMERCIO E INDUSTRIA DENTAL TARRILLO BARBA S.A.C e indicando que los establecimientos beneficiados mediante el presente proceso serán el C.S.M.I. México y el C.S.M.I. Tahuantinsuyo Bajo.

Que, de acuerdo al Artículo 15° de la Directiva, se precisa que el "Alta" es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables. Asimismo, el Artículo 16° de la Directiva describe las causales de Alta, correspondiendo en el presente caso por aceptación de donación de acuerdo al literal a) del artículo en mención;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento, la Unidad Funcional de Patrimonio y, del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Norte;

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N°06-2024-MINSA/DIRIS.LN/1-DG; Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439; Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; la Resolución Directoral N° 265-2022-MINSA/DIRIS.LN/1 que aprueba la Organización Interna Funcional de las Oficinas y Coordinaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS LN); y, la Resolución Directoral N°019-2024-MINSA/DIRIS.LN/1, mediante la cual se designa al Director Ejecutivo de Administración de la DIRIS Lima Norte;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **ACEPTAR LA DONACION** de dos (02) Equipos de Emisiones Otoacústicas y cuatro (04) Oftalmoscopios Directos, ofertados por **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA** a favor de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte. Bienes valorizados en total en S/ 89,538.40 (Ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho con ⁴⁰/₁₀₀ soles), cuyas características se encuentran detalladas en el **Apéndice A**, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR EL ALTA** de dos (02) Equipos de Emisiones Otoacústicas y cuatro (04) Oftalmoscopios Directos en estado de conservación Bueno, por la causal de aceptación de donación de bienes, para su incorporación en los registros patrimoniales y contables de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte. Bienes valorizados en S/ 89,538.40 (Ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho con ⁴⁰/₁₀₀ soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. – **AGRADECER** al **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA** por su valiosa contribución y las acciones desarrolladas a favor del sector salud.

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** que la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes e incorporar los bienes dados de alta en la presente Resolución en los registros patrimoniales y contables de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

ARTÍCULO 5°. – **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

Lic. Adm. AARON FERNANDO BELTRÁN PERONA
Dirección Ejecutiva de Dirección Administrativa

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
CERTIFICADO que el presente Documento es copia
Fiel del original que se remite a la vista y devolvió
en el acto Ley N° 27122 Art. 127

MYRIAM R. BURBOZA ATAROMA
FEDATARIA

469 25/09/24

AFBP/fmsc

C.c

- Oficina de Abastecimiento (1)
- Oficina de Contabilidad (1)
- Of. De Gestión de Tecnologías de la Información (1)
- Und. Func. Patrimonio (1)
- Und. Func. de Almacén (1)
- Archivo (1)



APENDICE A DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 34 - 2024 - MINSADIRIS.LN/3

(literal a) artículo 16 del CAP.I del TITULO III del Alfa y Registro de Bienes patrimoniales de la Directiva N° 008-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento)

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SEN	DETALLE TECNICO IV(2)						ESTADO CONSERVAC.	FECHA	SUBCUENTA	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	CAUSAL DE ALTA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA	SERIE/CHASIS						
1	EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS	6022236440004	GRASON STADLER	GSI CORTI	G11009921	BLANCO	-	-	NUEVO	1503	020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	S/ 39,577.20	ACEPTACION DE DONACION
2	EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS	6022236440005	GRASON STADLER	GSI CORTI	G11009927	BLANCO	-	-	NUEVO	1503	020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	S/ 39,577.20	ACEPTACION DE DONACION
3	OFTALMOSCOPIO DIRECTO	532285220028	RIESTER	RI-SCOPE (3726-550)	SIN SERIE	NEGRO	-	-	NUEVO	1503	020402	EQUIPO	S/ 2,596.00	ACEPTACION DE DONACION
4	OFTALMOSCOPIO DIRECTO	532285220029	RIESTER	RI-SCOPE (3726-550)	SIN SERIE	NEGRO	-	-	NUEVO	1503	020402	EQUIPO	S/ 2,596.00	ACEPTACION DE DONACION
5	OFTALMOSCOPIO DIRECTO	532285220030	RIESTER	RI-SCOPE (3726-550)	SIN SERIE	NEGRO	-	-	NUEVO	1503	020402	EQUIPO	S/ 2,596.00	ACEPTACION DE DONACION
6	OFTALMOSCOPIO DIRECTO	532285220031	RIESTER	RI-SCOPE (3726-550)	SIN SERIE	NEGRO	-	-	NUEVO	1503	020402	EQUIPO	S/ 2,596.00	ACEPTACION DE DONACION
Monto Total:												S/ 89,538.40		

COMPTON DEL CAPITAL

